



Resolución Viceministerial

Lima, 21 de diciembre de 2016 1550-2016-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2011-032295 del 13 de julio de 2011, presentado por la señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSION S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 113-2002-MTC/15.03 del 11 de marzo de 2002, se otorgó autorización a la señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en el distrito, provincia y departamento de Tacna¹, con plazo de vigencia hasta el 29 de mayo de 2012;

Que, por Resolución Directoral N° 2572-2009-MTC/28 del 03 de diciembre de 2009, se declara aprobada al 04 de enero de 2008, la modificación de ubicación de estudios, en aplicación del silencio administrativo positivo, así como se adecuó de oficio el tipo de emisión de la estación del servicio de radiodifusión, autorizada por Resolución Viceministerial N° 113-2002-MTC/15.03;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1735-2016-MTC/28 del 27 de octubre de 2016, se aprueba el cambio de ubicación de planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión, autorizada por Resolución Viceministerial N° 113-2002-MTC/15.03;

Que, con escrito de Visto, la señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ, solicita la transferencia de la autorización autorizada por Resolución Viceministerial N° 113-2002-MTC/15.03, a favor de la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSION S.A.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la

¹ Con Resolución Viceministerial N° 1059-2011-MTC/03 del 29.12.2011 se modificó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF para la localidad de Tacna.



autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 16 de abril de 2012, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por la señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ con escrito de registro N° 2011-032295, la misma quedó aprobada el 17 de abril de 2012, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, mediante Informe N° 2994-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 17 de abril de 2012, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 113-2002-MTC/15.03, a la señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ, a favor de la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSION S.A. y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;





Resolución Viceministerial

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 17 de abril de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ, por Resolución Viceministerial N° 113-2002-MTC/15.03, a favor de la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSION S.A., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSION S.A., como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 113-2002-MTC/15.03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones